

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 9.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el Boletín, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me comunica con fecha 9 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelaguna contra la resolución de V. E. de 4 de Septiembre pasado que ordenó eliminar del presupuesto municipal de dicha localidad establecido por cada 16 litros de vino que se introduzcan en la población para el consumo, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Madrid 10 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 213.—406.

Instrucción pública

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 de este mes ha publicado la Junta de Instrucción pública de mi presidencia la relación de las cantidades ingresadas por la Recaudación de contribuciones y por los Ayuntamientos, y resultando que son insuficientes estos ingresos para cubrir el importe de las atenciones de primera enseñanza devengadas

hasta fin de Diciembre último, espero que los Alcaldes de los pueblos que se hallen en este caso ingresen directamente en la Caja provincial las cantidades que adeuden dentro del presente mes; advirtiéndoles que transcurrido este plazo procederé contra los morosos con arreglo á las facultades que me están conferidas.

Madrid 10 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 213.—419.

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Aranjuez

Habiendo acordado se efectúe un deslinde general de las vías pecuarias de Aranjuez, he fijado para dar principio á las operaciones el día 15 del próximo mes de Febrero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino se anuncia en tres números del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 11 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 213.—418.

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Buitrago

Debiendo procederse á efectuar un deslinde general de todas las vías pecuarias del término de Buitrago, he acordado poner las operaciones el día 20 del próximo mes de Febrero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino se anuncia en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL.

Madrid 11 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 213.—417.

Minas

En el expediente de Registro titulado Dolores, del término de Galapagar, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de Registro para la mina de hierro y otro metales titulada Dolores, núm. 443, del término de Galapagar.

Resultando: Que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación

alguna, y que el Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se impongan otras condiciones que las generales de la ley y Reglamento del ramo.

Resultando: Que el interesado Don Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente.

Considerando: Que se está en el caso prevenido por el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1869 y 56 del Reglamento para su ejecución, y en uso de las facultades que me confiere el referido art. 36, concedo á perpetuidad las 47 pertenencias demarcadas para la expresada mina, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectáreas le corresponde satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad pasado el plazo de treinta días y dentro del que señala el art. 57 del referido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 9 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 213.—407.

Negociado 3.º.—Secretaría

La Dirección general de Administración, con fecha 8 del actual, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Gumersindo Bachiller, contra providencia de mi Autoridad, declarándose incompetente para resolver una reclamación del recurrente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, sobre una servidumbre en el monte Quejigal, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, dentro del plazo de veinte días, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales prevenidos.

Madrid 11 de Enero de 1900.—El Gobernador, Santiago de Liniers. 213.—420.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de 7 de Septiembre último, se han de proveer por concurso único las Escuelas siguientes:

ELEMENTALES COMPLETAS

DE NIÑOS

Navas del Rey.—Dotada con 625 pesetas de sueldo y 250 por retribuciones.

Pezuela de las Torres.—Dotada con pesetas 625 de sueldo y 156'25 pesetas por retribuciones.

Griñón.—Dotada con 625 pesetas de sueldo y 180 pesetas por retribuciones.

Esta Escuela será de asistencia mixta hasta que se establezca la Escuela de niñas y cuyos créditos se consignarán en el próximo presupuesto ordinario.

DE NIÑAS

Canencia.—Dotada con 625 pesetas de sueldo y 208 pesetas de retribución.

Chapinería.—Dotada con 625 pesetas de sueldo y 208 pesetas de retribuciones.

ESCUELAS INCOMPLETAS

DE NIÑOS

Santa María de la Alameda.—Dotada con 400 pesetas de sueldo y 100 pesetas de retribuciones.

DE NIÑAS

Camarma de Esteruelas.—Dotada con pesetas 500 de sueldo, de las que 300 abona el Ayuntamiento y 200 el Estado.

No están compensadas las retribuciones.

Incompletas de ambos sexos que se han de proveer en Maestros

Horcajuelo.—Dotada con 550 pesetas de sueldo y 100 de retribuciones.

Robledillo de la Jara.—Dotada con pesetas 550 de sueldo y 137'50 pesetas por retribuciones.

Cervera de Buitrago.—Dotada con pesetas 500 de sueldo y 60 pesetas de retribuciones. Escuela subvencionada por el Estado con 250 pesetas, abonando el Ayuntamiento las 250 restantes.

Serrada.—Dotada con 400 pesetas su retribuciones compensadas. Escuela subvencionada con 150 pesetas, abonando el Ayuntamiento las otras 250 pesetas.

Piñuecar.—Dotada con 350 pesetas de sueldo y 75 pesetas por retribuciones.

Incompletas de ambos sexos que se han de proveer en Maestras

Torremocha.—Dotada con 500 pesetas de sueldo y 62'50 pesetas por retribuciones. Está subvencionada por el Estado con 250 pesetas, abonando el Ayuntamiento las otras 250 pesetas.

Húmera (anejo de Pozuelo de Alarcón).—Dotada con 400 pesetas de sueldo y 91 pesetas por retribuciones. Está subvencionada por el Estado con 150 pesetas, abonando el Ayuntamiento 250 pesetas.

Valdemanco.—Dotada con 350 pesetas de sueldo y 200 por retribuciones. Este Ayuntamiento ha solicitado reducir la cantidad que figura en su presupuesto por compensación de retribución es.

Las cantidades que aparecen por retribuciones son las consignadas en los presupuestos municipales respectivos. Serán obligatorias las convenidas entre los Ayuntamientos y los Maestros. Estos disfrutará además de casa habitación.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta sus instancias documentadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 26 y 30 del Reglamento, determinando las Escuelas que desean obtener y el orden de preferencia de entre las mismas.

El plazo de presentación de documentos es el de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 10 de Enero de 1900.—El Presidente, Santiago de Liniers.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

212.—405.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos necesarios para la reparación de la máquina «Cilindro Compresor» de las vías públicas del Ensanche, bajo el tipo de 6.903 pesetas 45 céntimos.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 345'18 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 690'35 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Enero de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial (Plaza de la Villa, 5), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital (Cabeza, 36), bajo las presencias que se designen, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición (verbal)

No se admitirá puja que no se ajuste exactamente á los pliegos de condiciones

facultativas y económico administrativas. 211.—334.

Secretaría general.—Negociado 6.º

En trámite en esta Secretaría de mi cargo, á instancia de D. Enrique Fort, en nombre de D. Hipólito Finat, Marqués de Carvajal, un expediente sobre apropiación de una parcela de terreno de 151'27 metros procedentes del antiguo camino de la Venta, agregable á solar de dicho señor con fachadas á las calles de Ayala y Príncipe de Vergara, sitos en la segunda zona del Ensanche, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Septiembre de 1849 y 13 de igual mes de 1878, á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan producir los propietarios que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano. 212.—379.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Federico Boris proyecta instalar una caldera de vapor horizontal de ocho caballos de fuerza con destino al cocimiento de tintes en la tintorería instalada en la calle de Martínez Izquierdo (Guindalera.)

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta caldera expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 8 de Enero de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano. 212.—378.

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

D. Agustín Retortillo y de León, Teniente Alcalde del distrito del Centro.

Hago saber: Que por D. Gaspar Abati se proyecta instalar en su fábrica de sombreros, situada en la calle de Capellanes, núm. 10, un motor á gas de 12 caballos efectivos de fuerza, sistema «Otto de Grossley», destinado á producir la fuerza motriz para la impulsión de dos máquinas dinamoeléctricas que han de suministrar fluido para el alumbrado de dicha fábrica y almacenes.

Lo que se hace público para que el que se considere perjudicado con dicha instalación lo exponga por escrito, en término de quince días, ante esta Tenencia Alcaldía, en la que estarán de manifiesto los planos y Memoria del proyecto indicado.

Madrid 4 de Enero de 1900.—A. Retortillo. 211.—335.

Collado-Villalba

D. Adolfo de la Torre y Martínez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Collado-Villalba.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en 31 de Diciembre de 1899 en el expediente de apremio que se sigue en esta villa por Consumos contra D. Cirilo Serrano Montes, como arrendatario de los mismos en el ejercicio actual, se sacan á pública subasta por primera

vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Número 1.—Una herrén llamada de «Peñalva», cercada de pared sencilla, de dos fanegas de tercera, que linda N. prado del Caño, herrén de Colorines y Corral del Monte, S. Cordel pecuario, S. herrén de la Sebastiana y P. calle del Monte, valorada en 200 pesetas.

Número 2.—Una casa y corral en esta población y su plaza del Escorial, que linda por frente é izquierda la citada plaza, derecha herrén del mismo dueño y espalda calle del Caño Viejo, valorada en 562 pesetas 50 céntimos.

Número 3.—Una herrén en este pueblo, conocida por «Viña de Cirilo», que linda N. con la finca anterior, S. Cordel pecuario, S. calle del Caño Viejo y P. plaza del Escorial, valorada en 37 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 del actual, á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Collado-Villalba á 1.º de Enero de 1900.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vacas.—El Agente ejecutivo, Adolfo de la Torre. 212.—403.

La Hiruela

Para la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa de 900 á 901, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana presentarán relaciones de alta ó baja, acompañando los títulos de propiedad, á cuyo efecto se les concede todo el mes actual.

La Hiruela 5 de Enero de 1900.—El Alcalde, Esteban Lozano. 211.—352.

Las Navas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo, se advierte á los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos en que se acredite el pago de los Derechos reales á la Hacienda, en esta Secretaría durante todo el actual mes de Enero.

Las Navas 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Severiano del Pozo. 211.—353.

D. Severiano del Pozo, Alcalde de este Ayuntamiento de las Navas de Buitrago.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en esta Secretaría durante quince días, á contar desde esta fecha, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Las Navas 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Severiano del Pozo. 211.—344.

La Serna

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla terminado y al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la Junta pericial, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia al público por el presente edicto para conocimiento de los interesados á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del Reglamento.

La Serna 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Alfonso Martín. 211.—341.

Los Molinos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha servir de base á los repartimientos de contribución del próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica, pecuaria ó urbana presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el corriente mes de Enero, las oportunas relaciones, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad.

Los Molinos 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Sinforoso Martín. 211.—348.

Pedrezuela

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, hasta el día 31 del corriente mes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas, acompañadas de sus correspondientes títulos de propiedad.

Pedrezuela 2 de Enero de 1900.—El Alcalde, Celedonio González. 211.—350.

Parla

Los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones, acompañadas de los correspondientes títulos, dentro del corriente mes, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1900 á 1901, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Parla 4 de Enero de 1900.—El Alcalde Francisco Fernández. 211.—358.

Pozuelo del Rey

Hasta el día 31 del corriente se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que presenten los contribuyentes en este término por variación de sus riquezas rústica, pecuaria y urbana y que han de ser objeto de la formación de los apéndices al amillaramiento del ejercicio de 1900-1901, acompañando á las relaciones los títulos traslativos de domicilio origen de las alteraciones.

Pozuelo del Rey 1.º Enero de 1900.—El Alcalde, P. O., Bernardo Alonso. 211.—356.

San Martín de Valdeiglesias

Para cumplir con lo que previenen los artículos 48 y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y estando próxima la época para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento

miento que ha de regir en el año próximo, se hace saber por el presente á los vecinos y hacendados forasteros que tributan en este término municipal y hayan experimentado alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Enero próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos traslativos de dominio y en éstos se acredite el pago de los derechos de Hacienda, circunstancia necesaria para llevar á cabo dichas alteraciones; previniéndoles que las que se presenten sin este requisito desde luego se desestiman.

San Martín de Valdeiglesias 31 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, G. Arribas. 211.—345.

Torreaguna

Para proceder á verificar las altas y bajas de la riqueza en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse en esta villa en el presente año, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva el deber en que se halla Ayuntamiento las oportunas relaciones debidamente justificadas durante el presente mes.

Torreaguna 4 de Enero de 1900.—El Alcalde, Andrés Vera. 211.—359

Villar del Olmo

Hasta el día 31 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que presenten los contribuyentes por variación de sus riquezas de rústica, pecuaria y urbana y que han de ser objeto de la formación del apéndice al amillaramiento del actual ejercicio; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villar del Olmo 1.º de Enero de 1900.—El Alcalde, Francisco Blanco. 211.—351

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Ordoñez y Osorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía General de Castilla la Nueva y de la causa instruida contra el soldado Isidoro Rodríguez Morón, por estafa de una capa en la hospedería de «El Imparcial» al de su misma clase José H. Hernández Gutiérrez.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del referido soldado Isidoro Rodríguez Morón, que en Abril del año actual, habitaba en la calle de la Isla de Cuba, número 5, piso bajo, se cita, llama y emplaza por este único edicto, para que en el término de ocho días, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 13, piso principal, á depositar las 10 pesetas en que fué tasada la capa estafada; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca del referido soldado, y caso de que lo consigan, sea conducido á este Juzgado.

Las señas generales de dicho soldado son: hijo de Julián y de Valentina, natural de Madrid, vecindado en ídem; nació en 2 de Enero de 1858, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura 1 metro 665 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular; color moreno y sin señas particulares ostensibles, y tiene instrucción.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de esta capital.

Dado en Madrid á los 13 días del mes de Diciembre de 1899.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Vicente Corchada.—Antonio Ordoñez. 204.—57.

D. Rafael Mosteyrín, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de esta Capitanía General y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de los responsables al pago de cantidad de pesos.

Por el presente edicto llama, cita y emplaza al licenciado del ejército Juan Coll Perelló, natural de Palma (Balears), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Don Manuel Cortina, núm. 2, segundo, ó dé al mismo aviso de su paradero, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1899.—Rafael Mosteyrín. 204.—58.

Audiencias territoriales

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia núm. 174.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Diciembre de 1899 En el incidente que ante Nos pende remitido en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, seguido entre partes, de la una, por su propio derecho, D. Manuel Parras Garcelán, ebanista, vecino de Ocaña, defendido por el Letrado D. Cristóbal Bordin y representado por el Procurador D. Juan Agras, y de la otra, como de mandados, Doña Alejandrina Olivier y Cea, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, vecina de esta Corte, Don Honorato Pérez Escobar, como marido de Doña Fernanda Garcelán, D. Mateo Parras Iglesias, D. Fernando Parras Garcelán, D. Francisco Martínez Ruiz y D. Ramón Díaz Crespo, como defensor de la menor Doña Carmen Pérez, representados por los Estrados por su rebeldía, sobre nulidad de un juicio ejecutivo, hoy excepción de cosa juzgada.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la apelante por la que se declara haber lugar á la excepción perentoria de cosa juzgada propuesta por la parte de la demanda da Doña Alejandrina Olivier y Cea, y en su consecuencia absuelve ésta á D. Honorato Pérez Escobar, como marido de Doña Fernanda Garcelán, D. Mateo Parras Iglesias, D. Fernando Parras Garcelán, D. Manuel Martínez Ruiz y D. Ramón Díaz Crespo y Herra, como defensor de la me-

nor Doña Carmen Pérez Escobar y Garcelán, de la demanda formulada contra los mismos por D. Manuel Parras Garcelán, sobre nulidad de un juicio ejecutivo promovido por la Doña Alejandrina contra las demás citadas personas y el demandante Don Manuel Parras Garcelán, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía de D. Severiano Mazorra, con expresa imposición de costas á la parte actora. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la forma prevenida por la ley, por rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Martón.—Evaristo de la Riva.—Federico Monsalve.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para que conste y se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 30 de Diciembre de 1899.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. 211.—361.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dominga Beatriz Rodríguez, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla la oportuna declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de veintiséis años de edad, soltera, sastra, natural de Santisteban (Oviedo), con domicilio en la cabecera del Rastro, núm. 7, bohardilla, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. 206.—147.

CONGRESO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia de 16 de Diciembre último, admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Manuel León y Compañía contra D. Eleuterio López de Medrano, Agente que fué de cambio y Bolsa, sobre pago de 17.200 pesetas, intereses y costas, de la que se confirió traslado al demandado y se le emplazó por medio de edictos que se insertaron en los periódicos oficiales, fijándole el término de nueve días para que compareciese en los autos personándose en forma, y como haya transcurrido dicho término sin que haya comparecido, por providencia de ayer se ha acordado hacerle un segundo llamamiento, también por edictos, fijándole el plazo de cinco días; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 82.—P.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distri-

to del Congreso de esta Corte, con fecha 27 de Noviembre último, en auto de abintestato de D. Pedro María Barrera y Roldán, natural de Almonte (Huelva), hijo de D. Miguel y de Doña Micaela, soltero, Abogado, que falleció en el Manicomio de Cadiz el día 4 de Junio de 1898, se cita á los acreedores y demás personas que se crean con derecho á los bienes relictos del causante para que el día 30 de Enero próximo, á las diez de su mañana, comparezcan en el pueblo de Almonte, partido judicial de la Palma, á presenciar la formación completa del inventario de dichos bienes; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1899.—V.º B.º.—El Sr. Juez, José García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. 203.—50.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel García Pombo, que habitó en la calle de la Magdalena, núm. 38, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel Celular en clase de preso comunicado.

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. 206.—149.

INCLUSA

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en este día en sumario que se sigue contra José Quiroga Grande, por hurto de dos sacos de arpillera, una rodilla blanca, otra de color, tres pellejas de cordero muy usadas, dos elásticas, también usadas, y otra ídem de color á rayas blancas y negras, y una chaquetilla de color gris (para mujer) bastante deteriorada, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á dichas prendas para que comparezcan á deducirlo dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia; apercibiéndolas que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1899.—El Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Actuario, Juan Martos. 203.—46.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luisa Arenas Romano, natural de Alamillo, provincia de Ciudad Real, de veintiséis años de edad, soltera, prostituta, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por lesiones; apercibida que de no verificar lo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 10 de Diciembre de 1899. Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. 204.—72.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á Nicolás Muñoz, que dijo vivir en Vallecas, calle de D. Florentino, núm. 45, patio, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como presunto culpable; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 205.—115.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Toribio Cañeque Cercadillo, de treinta y cinco años de edad, soltero, pastor, natural de Málaga de Fresno, provincia de Guadalupe, domiciliado en la Alameda, término municipal de Barajas de Madrid, sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que contra el mismo se sigue por amenaza de muerte y malos tratamientos á Justa Arcas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, ordenando su conducción á la Carcel de este partido si se le detuviere.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Diciembre 1899.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 200.—945.

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto se cita y llama á Josefa Ceballos Ordoñez, de sesenta y dos años, viuda, natural de Torrelavega, provincia de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para comparezca á la práctica de varias diligencias en causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito con motivo de lesiones sufridas por la mis-

ma en la noche del 23 de Noviembre último en término de Vallecas, debiendo comparecer dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; prevenida de que si no se presenta dentro de dicho término la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 12 de Diciembre de 1899.—Blas de Mesa.—El Actuario, Juan Hernández Ballesteros. 203.—52.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Sandoval y Alonso, natural de Morales de Toro, partido de Toro, provincia de Zamora, hijo de Francisco y de Genoveva, vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Antonio López, número 28, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, para que se persone en este Juzgado á ingresar en la Cárcel del partido á cumplir doce días de arresto que le faltan para dejar extinguida la pena que la Superioridad le impuso por sentencia de 21 de Septiembre último en la causa que se le ha seguido por hurto de mies en término de Villaverde, bajo apercibimiento si no se presentase de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 15 de Diciembre de 1899.—Aquilino Muñoz.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. 203.—54.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por lesiones contra Eusebio Caro Parra, vecino de Moralzarzal en este partido, natural de Robledo de Chavela, correspondiente al de San Lorenzo del Escorial, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, y como de la propiedad del Eusebio, la finca embargada al mismo á resultas de dicha causa, y que es la siguiente:

Una casa en Robledo de Chavela, partido judicial de San Lorenzo del Escorial y su calle de los Alamos, sin que conste el número, que mide seis metros de larga por tres de ancha: linda al frente calle de los Alamos, derecha y espalda herrén de Remigio Carrión é izquierda casa de Victoria Sánchez del Caño, tasada por peritos en 100 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 2 de Enero del año próximo venidero, á las once de su mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y previa rebaja del 25 por 100, haciendo presente además que hasta ahora no existen títulos de propiedad de la finca.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Diciembre de 1899.—Manuel Romero González.—El Escribano, Miguel Guardiola. 203.—55.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad dimanada de causa instruida en este Juzgado contra Tomás Silva Borja, que usa el nombre de Antonio Fernández Cortés, y otro, por lesiones, ha acordado se cite al testigo Manuel Lozano Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 33 y 35, tercer patio, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, de comparecencia ante la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia (Salesas) para el día 22 de Diciembre corriente, á las doce y media de su tarde, en que darán comienzo las sesiones del Juicio oral de la mencionada causa, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el número 5 del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y con el fin de que esta cédula sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, la expido en San Lorenzo del Escorial á 16 de Diciembre de 1899.—El Escribano, José Almaráz. 203.—53

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente edicto se requiere á Benito Sandoval Alonso, natural de Morales de Toro, vecino de Madrid, cuya habitación se ignora, para que consigne en la Secretaría de la Audiencia provincial de Zamora la cantidad de 715'27 pesetas, importe de las costas que le fueron impuestas en la causa que en unión de su hermano Félix se le siguió por lesiones mutuas, en el término de seis días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se haga la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo así se procederá á la exacción de la indicada cantidad por la vía de apremio, pues así lo tengo acordado para cumplimiento de lo mandado por la mencionada Audiencia.

Dado en Toro á 16 de Diciembre de 1899.—Francisco Muñoz.—Segundo Coll Fernández. 203.—56.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Timoteo Sanz, que dijo vivir calle de Sandoval, 10, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó. 212.—386.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Bernarda Sancho, de cincuenta y cinco años, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el Puente de Vallecas, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 86.—204.

En virtud de providencia del Sr. D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Segunda García Ollero, de veintisiete años, natural de Navalcarnero, provincia de Madrid, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, núm. 10, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 85.—204.

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Cirila Pastor Lora, de cuarenta años, natural de Palencia, provincia de Idem, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el callejón de Tudescos, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 207.—188.

PINTO

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Escudero Heredia, cuyo paradero se ignora, que manifestó ser de catorce años de edad, hijo de Diego é Isabel, soltero, tratante en ganado, que habitaba en el barrio de las Cambroneras, núm. 5, y es de color moreno, delgado de carnes, que viste pobremente, siendo su tipo de los llamados «Jitanos», para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 25 pesetas que le fué impuesta en juicio de faltas por usar armas sin licencia, ó en su defecto á sufrir el arresto correspondiente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en la Carcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pinto á 23 de Diciembre de 1899.—El Juez municipal suplente, Pedro Alvarez.—El Secretario, Tiburcio Crespo. 206.—155.